



<p>Sras/es asistentes:</p> <p>D. Juan Antonio Reyes Cuadrado D. Andrés Canalejo Contreras D^a. M del Carmen Villarejo Castillo D^a. Dña. Raquel Galán Prieto D. Rafael Román Muñoz D. Pedro Muñoz Valverde D^a. Carmen Parras Rafael D. Elena Torrero Cabello D^a. Magdalena Luque Canalejo D. Javier Gomariz Lora D^a. Adela Calzado Barbudo</p> <p>Secretario Interino:</p> <p>D. Manuel Rodríguez Collantes</p>	<p>Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 9 octubre de 2025.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:35 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria- efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
--	---

El Sr. Presidente propone incluir como asunto urgente, como punto del orden del día N.º 9, el siguiente: **GEX 1180/2025. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA).**

Pasado el punto a votación, se aprobó la urgencia e incorporación de este asunto por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – once votos a favor de los Grupos: PSOE – 4 votos, PP – 4 votos, e IU.A – 3 votos.

El Sr. Alcalde propone incluir como asunto urgente, como punto del orden del día N.º 11, el siguiente: **GEX 4417/2025.MOCIÓN DE CONJUNTA DE PSOE Y IZQUIERDA UNIDA PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS Y FALLOS EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS.**

Pasado el punto a votación, se aprobó la urgencia e incorporación de este asunto por la unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – once votos a favor de los Grupos: PSOE – 4 votos, PP – 4 votos, e IU.A – 3 votos.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-.

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las / los Sras / Sres asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Pleno en fecha **9 de septiembre de 2025**.

No habiendo ninguna otra observación quedó aprobada por unanimidad de los miembros presentes a este Pleno, once votos a favor – de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



SEGUNDO.- GEX: 4145/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2025/00000612, MODIFICANDO LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ÁREAS MUNICIPALES.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 2025/00000612, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

(Por la que se modifican delegan las áreas municipales)

Una vez celebradas las elecciones locales el día 28 de mayo del año 2023 y vista la sesión constitutiva de este Ayuntamiento el día 17 de junio del presente, donde fui nombrado Alcalde-Presidente de la Corporación, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vistas las delegaciones de las áreas municipales.

RESUELVO

Primero: Dejar sin efecto la Resolución Nº 2023/381 sobre la delegación de áreas municipales, y aprobar una nueva delegación de áreas municipales, que queda conformada de la siguiente forma:

CONCEJAL	ÁREAS
Andrés Canalejo Contreras	Seguridad Ciudadana, Parques y Zonas Verdes Fiestas y Tradiciones
María Carmen Villarejo Castillo.	Bienestar Social, Cultura y Patrimonio Histórico Educación
Raquel Galán Prieto	Deporte, Salud y medio ambiente

El resto de áreas y materias (Recursos Humanos, Desarrollo Económico, TIC, Hacienda, Urbanismo y ordenación del territorio, serán asumidas por la Alcaldía –Presidencia de este Ayuntamiento.

Segundo: Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Cuando el Concej/a Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiera, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, al que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio así lo aconsejen.

Cuarto: Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Que se notifique la presente Resolución a los interesados y a los empleados municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se toma conocimiento por los once miembros del Pleno, PSOE – 4, PP – 4 y IU– 3 votos, siendo once miembros el número legal de concejales/as que componen la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



TERCERO.- GEX: 4149/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2025/00000613, MODIFICANDO LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 2025/00000613, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones locales el día 28 de mayo del año 2023 y vista la sesión constitutiva de este Ayuntamiento el día 17 de junio del presente, donde fui nombrado Alcalde-Presidente de la Corporación.

Visto el acuerdo adoptado en el Punto Tercero del Pleno de Organización celebrado el día de 28 de junio de 2023, por el que se crea La Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia permanente de la Alcaldía y demás competencias delegadas por ésta, correspondiendo la Presidencia al Alcalde y se integran como miembros un número de 3 Concejales nombrados libremente por el Alcalde.

Por todo ello en de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento de D. Manuel Ángel Osuna Navarro (PSOE) que renunció a su cargo de concejal y y sustituirlo por la nueva concejala posesionada D. Raquel Galán Prieto (PSOE).

Segundo.-La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Que se notifique la presente Resolución a la interesada.”

Se toma conocimiento por los once miembros del Pleno, PSOE – 4, PP – 4 y IU– 3 votos, siendo once miembros el número legal de concejales/as que componen la Corporación.

CUARTO.- GEX: 4139/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y DE LA COMUNICACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RESPECTO A REPRESENTANTES EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES Y/O OTRAS QUE EXIGEN EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Vistas las comunicaciones del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista respecto al nombramiento de representantes en entidades supramunicipales y/o otras que exigen el acuerdo del Ayuntamiento Pleno:

Grupo Popular (PP-A) (Re. N °050/RT/E/2025/2886, de fecha 23-09-2025)

Nueva distribución de los concejales de dicho Grupo dentro de las distintas Comisiones Informativas y Especial de Cuentas:

- Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio y Desarrollo Económico: Rafael Román Muñoz y Carmen Parras Rafael.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



- Comisión Informativa Urbanismo, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Rafael Román Muñoz y Elena Torrero Cabello.

- Comisión Informativa Bienestar Social y resto de Asuntos Generales: Carmen Parras Rafael y Pedro Muñoz Valverde.

- Comisión Especial de Cuentas: Rafael Román Muñoz y Elena Torrero Cabello.

Nueva distribución de los concejales de dicho Grupo dentro del Consejo Escolar:

- CONSEJO ESCOLAR CEIP "ANTONIO MACHADO": Pedro Muñoz Valverde.

Grupo Socialista (PSOE-A) (Re. N.º 050/RT/E/2025/2907, de fecha 25-09-2025):

Nueva distribución de los concejales de dicho Grupo dentro de las distintas Comisiones Informativas y Especial de Cuentas:

- Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio y Desarrollo Económico: D. Andrés Canalejo Contreras y Dña. Mª Carmen Villarejo Castillo. Suplente: Dña Raquel Galán Prieto.

- Comisión Informativa Urbanismo, Servicios Públicos y Medio Ambiente: D. Andrés Canalejo Contreras y Dña. Mª Carmen Villarejo Castillo. Suplente: Dña Raquel Galán Prieto.

- Comisión Informativa Bienestar Social y resto de Asuntos Generales: D. Andrés Canalejo Contreras y Dña. Mª Carmen Villarejo Castillo. Suplente: Dña Raquel Galán Prieto.

- Comisión Especial de Cuentas: D. Andrés Canalejo Contreras y Dña. Raquel Galán Prieto. Suplente: Dña. Mª Carmen Villarejo Castillo.

Se toma conocimiento y ratifican los nombramientos por los once miembros del Pleno, PSOE – 4, PP – 4 y IU– 3 votos, siendo once miembros el número legal de concejales/as que componen la Corporación.

QUINTO.- GEX: 4151/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2025/00000614, MODIFICACIÓN LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 2025/00000614, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

(Por la que se designan a los tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad)

Una vez celebradas las elecciones locales el día 28 de mayo del año 2023 y vista la sesión constitutiva de este Ayuntamiento el día 17 de junio del presente, donde fui nombrado Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Antonio Reyes Cuadrado, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 46.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 2023/380, de fecha 26 de junio de 2023, sobre nombramiento como titulares de las Tenencias de Alcaldía y aprobar un nuevo nombramiento que queda conformada de la siguiente forma:

- 1ª.- Tenencia de Alcaldía: D. Andrés Canalejo Contreras.
- 2ª.- Tenencia de Alcaldía: Dña. M.ª Carmen Vvillarejo Castillo .
- 3ª.- Tenencia de Alcaldía: Dña Raquel Galán Prieto.

SEGUNDO.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento , a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de LA Provincia de Córdoba y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución ”

Se toma conocimiento por los once miembros del Pleno, PSOE – 4, PP – 4 y IU– 3 votos, siendo once miembros el número legal de concejales/as que componen la Corporación.

SEXTO.- GEX: 4070/2025. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN DE NATALIDAD/ADOPCIÓN 2025.

Vista la el propuesta de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“España sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población. La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

El municipio de Pedro Abad no es una excepción, de manera que también en nuestra ciudad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como “*invierno demográfico*”.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Pedro Abad se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias.

En ese sentido, con fecha 19 de enero de 2022, fue aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno una moción presentada por parte del Grupo Municipal del PSOE sobre MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE “CREACIÓN DE PROGRAMA DE AYUDA A NACIMIENTOS EN PEDRO ABAD”.

A estas medidas viene a unirse ahora la recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - LAULA-.

Se ha tramitado expediente para la aprobación de las Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Pedro Abad para el fomento de la natalidad 2025 (GEX 4070/2025). A la vista de la documentación obrante en el referido expediente, **SE PROPONE AL PLENO** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Pedro Abad 2025, cuyo tenor literal se expone a continuación:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2025.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad a través de la partida presupuestaria 2310-480.06 de Ayuda por la maternidad/paternidad va a poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pedro Abad.

A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sostener los incontestables gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pedro Abad, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

Como se ha expuesto anteriormente, las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria **2311-480.06 – Ayudas por maternidad/paternidad, dotada con 4.800€.**

2. BASES REGULADORAS.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente regulación de la Ayuda a la Natalidad por nacimiento o adopción legal durante el año 2025 (**desde 01/10/2024 hasta 30/09/2025**), en el municipio de Pedro Abad, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda.

Esta ayuda podrá ser compatible con otras para la misma finalidad establecida por otras Administraciones Públicas.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores que tengan o adopten un hijo/a durante el periodo establecido en estas bases, que se encuentren empadronados en el Municipio de Pedro Abad, con al menos dos años de antelación.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



5. REQUISITOS.

Serán Requisitos para la Concesión de la Subvención:

- a) Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.
- b) En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.
- c) Será requisito para el reconocimiento de la subvención, que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos dos años, al menos uno de los dos progenitores o adoptantes. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento, así como el libro de familia.
- d) Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
- e) Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad.
Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases. Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 4.800,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2025 para esta subvención. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de **250 euros**.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

Si el total solicitado supera la cuantía destinada en la partida, esta se dividirá de forma equitativa ente los solicitantes.

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (formulada a lo largo de este año). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del DNI de los progenitores solicitantes o documento que acredite su personalidad si no fueran españoles.
- b) Certificado de empadronamiento histórico, de al menos uno de los progenitores solicitantes y de los restantes miembros componentes, de la unidad familiar si los hubiese.
- c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.
- d) En los supuestos en que ninguno de los progenitores pueda suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por los mismos y fotocopia del DNI de su representante legal.
- e) Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- f) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- g) Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.
- h) Factura justificativa de la compra de productos.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

8. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en horario de 9:00 a 14:00 horas o, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com).

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas conforme a las siguientes condiciones:

- a) Todo interesado podrá solicitar una única ayuda por cada hijo/a nacido o adoptado dentro del periodo comprendido entre 01/10/2024 y 30/09/2025.
- b) El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio.

Si el total solicitado supera la cuantía destinada en la partida, esta se dividirá de forma equitativa ente los solicitantes.

- c) Para su concesión será necesaria la documentación establecida en la base 7.
- d) En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de dos meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de Noviembre de 2025. El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

13. CUANTÍA Y ABONO.

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, **será de 250 euros**, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, una vez que sea aprobado por Resolución de Alcaldía y se autorice el mismo.

14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

15. INCUMPLIMIENTOS.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. VIGENCIA.

La presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en la temporalidad establecida en el artículo 9 de las presentes bases.”

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Reguladoras se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Debate:

El Sr. Alcalde agradece el consenso con el resto de Grupo Municipales en diversas reuniones mantenidas. Esta ayuda baja respecto al año pasado a aproximadamente unos 250 euros, al haber más nacidos/as este año, incluyéndose a los no incluidos del año pasado y hasta septiembre del presente.

La Portavoz de IU, Sra. Luque Canalejo, señala que esta subvención afecta directamente a la ciudadanía y a estado supeditada a la aprobación de Plan Económico Financiero. La cantidad concedida es baja pero ayuda a los padres y madres, y además Diputación, desde el año pasado, otorga ayudas con el mismo fin, por eso se llegó a un acuerdo en la elaboración del PEF para que no desapareciese esta subvención.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



El Portavoz del PP, Sr. Román Muñoz, indica que votarán a favor de la subvención de natalidad y adopción, que en diversas reuniones se han realizado aportaciones para su aprobación. Que el informe de Secretaría señala ciertas irregularidades de forma y nosotros vamos a asumir este riesgo por el bien de los beneficiarios. La partida de 4.800 euros ya estaba contemplada en el Presupuesto y no íbamos a renunciar a ella. Es el Alcalde quería eliminar esta subvención a través del PEF. Es cierto que Diputación recoge una subvención similar, pero nosotros hubiéramos votado en contara del mismo si se hubiera eliminado la subvención municipal.

El Alcalde señala que es cierto que en el informe del Sr. Secretario cumple con la función que la normativa le encomienda: la de garantizar que los expedientes administrativos se ajustan escrupulosamente a la legalidad. Es un informe técnico, objetivo, y centrado en la fiscalización formal de los procedimientos, sin entrar —como él mismo indica expresamente— en consideraciones de oportunidad, necesidad o urgencia. Por tanto, este documento no cuestiona el fondo ni la legitimidad de las políticas de apoyo que este equipo de gobierno impulsa, sino que formula observaciones técnicas que, como es habitual, se incorporarán para mejorar las bases en futuras convocatorias. Nuestra voluntad, como siempre, es cumplir la ley y reforzar la transparencia. En segundo lugar, es importante aclarar que las observaciones señaladas —como la inexistencia de un plan estratégico de subvenciones o la necesidad de incorporar ciertos órganos o trámites adicionales— no invalidan el contenido de las bases ni impiden su aprobación. Son aspectos formales que pueden subsanarse y desarrollarse en el marco de la gestión municipal ordinaria, sin afectar a la finalidad de las ayudas ni a su correcta tramitación. El plan estratégico de subvenciones, que no se incluyó en el Presupuesto 2025, por error, pero que en años anteriores tampoco se había aprobado y no se dijo nada por la oposición. En cuanto al PEF, que exigía reducir gasto en 167.000 euros, debíamos adoptar alguna reducción y se entendió que como Diputación también concedía esta subvención la eliminaríamos y no las destinadas a fomento de empleo o asociaciones, pero al final hemos realizado un esfuerzo y la hemos respetado como estaba contemplada.

Tras el debate.

Pasado el punto a votación, quedó aprobado por unanimidad de los miembros presentes al Pleno – once votos a favor, de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

SÉPTIMO.- GEX: 4058/2025. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Vista la el propuesta de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“De forma habitual este Municipio concede subvenciones a las asociaciones y demás entidades cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, siendo necesario articular los criterios y condiciones para el otorgamiento de dichas subvenciones

Además, es prioridad absoluta del mismo el fomento de actividades culturales y de ocio en este municipio en orden a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia en el ámbito de la promoción cultural.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la promoción cultural y el tejido asociativo en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se ha elaborado el texto de las bases reguladoras y se han emitido informe jurídico y de Intervención por la Sra. Secretaria-Interventora, documentación toda ella obrante en el expediente de referencia.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de ayudas económicas destinadas a Asociaciones del municipio de Pedro Abad 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PEDRO ABAD 2025”

1. OBJETO.-

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos que se desarrollen durante el año 2025 y que tengan como **finalidad fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación de los ciudadanos/as perabeños/as.**

2. DESTINATARIOS.-

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos, que previamente hayan obtenido su inscripción en el Registro Provincial de la Delegación de Justicia.

Modalidades:

1. **Iniciativas socioculturales que aborden la Educación en valores** (Interculturalidad, Consumo saludable, Educación para la Paz y la Solidaridad, Igualdad de Género, Educación Medioambiental) **o el conocimiento de la cultura** (historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte y artesanía,).
2. **Proyectos** que fomenten la participación ciudadana, con fines culturales, de educación y fines deportivos. A través de la realización de eventos o actividades que fomenten la participación, **a través de la formación interna** de la/as Entidad/es (dinamización de reuniones, elaboración de proyectos, Nuevas Tecnologías, etc.), **la Información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad** (Encuentros, Jornadas, Revistas, Boletines...) **y/o a través del trabajo conjunto entre varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del municipio.**

Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria, las que limiten la participación o disfrute del Proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la Entidad solicitante. Asimismo quedan excluidas las siguientes Iniciativas:

1. Con ánimo de lucro, viajes recreativos, celebraciones propias del colectivo. Y aquellas otras, de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
2. Las que sean subvencionadas en su totalidad por otras instituciones públicas.
3. Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.
4. Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada.
5. Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que se desarrollen en el ámbito de este municipio, teniendo por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en las distintas áreas objeto de subvención y se desarrollen en el año 2025.

Los proyectos presentados deberán perseguir fines culturales, de educación y fines deportivos.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Son gastos objeto de subvención:

- El material fungible/inventariable siempre que quede acreditado en el proyecto la justificación o necesidades del adquirir el mismo, y /o la imposibilidad de desarrollar dichas actividades sin dicho material.
- Gastos de servicios, suministro ... necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de póliza de responsabilidad civil y accidentes que sean necesarios para la realización de actividades.
- Gastos federativos y/o inscripciones en competiciones oficiales.
- Avituallamiento solido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista, desayuno saludable en una actividad con fines de salud y mejora de la calidad de vida, etc. Quedan excluidos gastos de comidas a socios o peroles.
- **Quedan expresamente fuera** de los objetos subvencionables, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede, los gastos y comisiones financieras y los gastos derivados de sanciones administrativas.
- **No se admitirán gastos** que sean competencia de otra administración, tales como equipamientos para colegios, compra de libros de texto salvo, aquellos asociados a una actividad organizada por las AMPAS.
- **No serán objeto de subvención** los gastos en que incurran los beneficiarios de actividades coorganizadas por el Exmo Ayuntamiento de Pedro Abad.
- Solo se admitirán como gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para la consecución del fin perseguido en la convocatoria.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 26.000,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2025 para esta subvención. Si el total solicitado supera la cuantía destinada en la partida, el importe fijado en la resolución se ajustará proporcionalmente a dicha cuantía..

El porcentaje máximo a subvencionar será del 75% del presupuesto aceptado y/o un importe máximo de 2.000 euros por solicitante, desglosado de la siguiente manera:

1. Hasta 500 € para la adquisición de material inventariable/fungible para realización de actividades propias de la Asociación /Hermandad / Colectivo (Ej: Mesas, sillas, equipos de megafonía...)
2. Hasta 1.500 € para la realización de actividades festivas/ culturales que pongan en valor aspectos educativos/ sociales/ deportivos, abiertos a todo el público.

5. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Pedro Abad o a través de la Sede Electrónica/Trámites/Registro de Entrada (<https://www.ayunpedroabad.es/pabad/tramites>), en un plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (B.O.P.) y Tablón de Edictos.

Deberá aportarse la siguiente Documentación:

1º. ANEXO I. Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos: Modalidad del Proyecto para el que se solicita subvención e importe y Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

1. **Fotocopia del DNI** de la persona solicitante.
2. **Fotocopia del CIF** de la Asociación.
3. **Proyecto para cada una de las actividades ó Memoria** (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (o realizados en caso de presentar Memoria).

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



2. ANEXO II. Certificados de estar al corriente el cumplimiento de sus obligaciones con Seguridad Social y Hacienda (máximo hasta 3 meses antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes)

3. ANEXO III. Declaración Responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

4. CERTIFICACIÓN BANCARIA con los datos de la cuenta de la Asociación o representante (en el caso de Colectivos)

6.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. De Pedro Abad para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO:

Todos los proyectos presentados recibirán subvención si cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Sobre las solicitudes presentadas propondrá la resolución de las mismas tras el estudio de cada proyecto por parte del técnico de la Administración y posterior ratificación por la Comisión de Bienestar Social, que elevará su propuesta de resolución al Pleno, cuyo dictamen será vinculante y definitivo.

Respecto al apartado 5.b se establecerá de la siguiente manera:

- **Criterios de repercusión social.** Tipo de personas destinatarias de la actividad solicitada en el proyecto (hasta 3 puntos):
 - Sólo socios: 1 punto
 - Abierta parcialmente a la ciudadanía: 2 puntos
 - Población en General: 3 puntos.
- **Criterio Técnico:** Que el proyecto/memoria contenga acciones que fomenten y faciliten la participación ciudadana en asuntos públicos de personas con especiales dificultades para participar (discapacidad, infancia y juventud, mayores y colectivos en situación de vulnerabilidad), hasta 3 puntos.
- Actividades que responden claramente a los tipos y objetivos prioritarios definidos en el apartado 2 Modalidades (hasta 4 puntos).
- Porcentaje solicitado respecto del total de las actividades para las que se solicita subvención (hasta 5 puntos):
 - La cuantía solicitada supone entre un 50%-75% del proyecto (1 punto)
 - La cuantía solicitada supone entre un 25%-49,99% del proyecto (3 puntos)
 - La cuantía solicitada supone entre un 0%-24,99% del proyecto (5 puntos)
- Desglose detallado del presupuesto, basado en una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos (hasta 2 puntos).
- Número de socios, según los siguientes criterios (hasta 3 puntos):
 - De 1 a 40 socios 1 punto
 - De 41 a 99 socios 2 puntos
 - + de 100 socios 3 puntos

El número de socios y socias, se justificará mediante Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la asociación) y listado nominativo de los mismos, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.

Estableciendo un **máximo de 20 puntos**, siendo éste el correspondiente a la cuantía máxima a percibir, estableciendo un criterio porcentual para el resto de puntuaciones.

8. RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN

El estudio de cada una de las solicitudes y la propuesta de concesión, será realizada por la Administración.

La propuesta de concesión de subvención de la Comisión de Bienestar Social, se formulará al Pleno, para su aprobación.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y/o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios provisionales en quienes concurran dicha circunstancia, puedan reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

La **REFORMULACIÓN** de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o su rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo; no obstante la subvención se entenderá ACEPTADA si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de tres meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso – Administrativa.

9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

A los efectos anteriores, **el gasto por las actividades subvencionadas deberá estar realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.**

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

No se realizarán pagos anticipados o a cuenta, la subvención concedida se abonará tras la justificación del proyecto.

10. JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación finaliza el día 31 de marzo de 2026.

Se podrá justificar el proyecto, en cualquier momento, en el caso de estar ejecutado/realizado, con anterioridad al plazo de finalización del periodo de justificación mencionado anteriormente, y se procederá a su pago, una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

Se deberá justificar el TOTAL del PRESUPUESTO aceptado.

Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presentará en el **Registro General de Documentos del Ayuntamiento** siguiente documentación:

Memoria de Actuación con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y desglose de los gastos e ingresos. (ANEXO 5).

Cuenta Justificativa de Gastos / Certificado sobre el cumplimiento de la actuación subvencionada. (ANEXO 6), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación de la actividad donde conste su financiación por el Ayuntamiento de Pedro Abad.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o **cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2025.**

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento abonará a la Entidad beneficiaria la parte proporcional por importe de lo justificado adecuadamente.

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir el pago de la subvención.

12. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. La Asociación o Colectivo beneficiario tendrá la obligación de **publicitar la Actividad subvencionada previamente a su realización**, debiendo presentar al Ayuntamiento esta publicidad para la difusión a través del mismo u otros medios municipales.
2. En cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas deberá **incluirse el anagrama y logotipo del patrocinio del Ayuntamiento de Pedro Abad**, con indicación expresa de la colaboración en la actividad.
3. La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.
4. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, en los casos de:

1. Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades.
En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
3. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 11 de estas Bases.
4. Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 12 de estas Bases.
5. Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Incumplimiento de alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente Convocatoria.
7. En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

14. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En la Unidad de Subvenciones del Ayuntamiento se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases. Así como en la web de éste Ayuntamiento (<https://ayunpedroabad.es/reglamentos-formularios/SUBVENCIONES>)

15. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



16. VIGENCIA

La presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2025 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.”

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Reguladoras se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Debate:

El Sr. Alcalde, señala que esta subvención, como el resto, se distribuirá de forma proporcional conforme al número de solicitantes, que han habido una serie de erratas en la propuesta que se remitió a los Concejales/as y que hoy se ha enviado el texto modificado, se trata de errores de forma no del contenido de la subvención.

La Portavoz de IU, lamenta el retraso de aprobación de la subvención y esperamos que el año próximo se tramite casi con la aprobación del Presupuesto.

El Portavoz del PP, señala que al igual que en la subvención anterior, vamos a aprobar ésta, pues las asociaciones no tienen la culpa del mal funcionamiento del Ayuntamiento respecto a la no aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y demás irregularidades reflejadas en el informe del Secretario. Proponemos cambiar el sistema de concesión de subvenciones de un procedimiento nominativo, en el Presupuesto, a través de convenios, siendo este proceso más fácil y corto. También señala que Diputación de Córdoba ha concedido recientemente ayudas a nuestras asociaciones.

La Portavoz del PSOE, Sra. Villarejo Castillo, indica que su Grupo aprobará este punto del orden del día.

El Alcalde contesta al Portavoz Popular, si no está de acuerdo vote en contra, no tire la piedra y esconda la mano. Los convenios nominativos son particulares para cada asociación y son también muy complejos. De otra parte se agradece se concedan por Diputación ayudas a nuestras asociaciones, pero deberían venir en mayor número, como por ejemplo a asociaciones de mujeres, entre otras. La concesión de estas ayudas dependía de aprobar previamente el PEF y por ello hemos llegado a octubre.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Tras el debate.

Pasado el punto a votación, quedó aprobado por unanimidad de los miembros presentes al Pleno – once votos a favor, de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y IU – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

OCTAVO.- GEX: 4081/2025. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE EMPLEO.

Vista la el propuesta de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“En situaciones como la actual, en la que nuestra economía camina hacia una industrialización acelerada, junto a un mayor desarrollo del sector servicios, este Ayuntamiento entiende que no es conveniente tener una actitud mimética sino positiva, para que trabajadores, empresarios, emprendedores, jóvenes, etc., tengan a su servicio instrumentos y facilidades para el desarrollo y puesta en marcha de todas sus iniciativas, ideas o proyectos, intentando conseguir un aumento del empleo en esta localidad.

El Ayuntamiento de Pedro Abad, ante las especiales características de su municipio y la especial situación socioeconómica que se está desarrollando, se plantea la posibilidad de continuar con las subvenciones que ya se vienen dando anualmente a los nuevos autónomos de esta Localidad.

La presente convocatoria se encamina al favorecimiento del empleo y el desarrollo económico en el término municipal de Pedro Abad a través de todo tipo de actividades empresariales con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la creación de empleo en nuestra sociedad, que si bien se consideran competencias impropias de la misma, se consideran necesarias para el desarrollo y crecimiento de la localidad. **Se ha tramitado expediente para la aprobación de las Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de empleo 2025 (Gex 4081/2025). A la vista de la documentación obrante en el referido expediente, SE PROPONE AL PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de empleo 2025, cuyo tenor literal se expone a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2025

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .-

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, a través de la partida de Ayudas para el fomento de empleo, pone en funcionamiento, anualmente, una prestación para la concesión de ayudas económicas a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as que generen empleo en nuestra localidad.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2410-470.00 Subvenciones para el fomento de empleo, dotada con 16.000€.

2. BASES REGULADORAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente regulación del Fomento de empleo durante el año 2025, en el municipio de Pedro Abad, es la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as.

Se entenderá por subvención sujeta a estas Bases, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento del objetivo de creación de empleo.
- Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad empresarial para el municipio de Pedro Abad, desarrollada en el propio municipio.

4. BENEFICIARIOS/AS .

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases aquellas empresas, autónomos/as que ejerzan o vayan a ejercer su actividad en Pedro Abad y que favorezcan la actividad económica en el municipio.

Igualmente podrán ser atendidas aquellas solicitudes recibidas y no resueltas en convocatorias anteriores.

Asimismo, en el caso de establecimientos públicos y previamente a la solicitud de de la subvención, los/as solicitantes deberán tener presentada, en el Ayuntamiento, también, **la documentación correspondiente a la actividad** (solicitudes de licencia de actividad, proyecto en caso necesario...)

Es una acción pensada para incentivar el desarrollo de actividades productivas de carácter autónomo y la puesta en marcha de empresas de pequeño tamaño (hasta 10 trabajadores) en este municipio, cuya actividad y domicilio fiscal radique en Pedro Abad, debiendo haberse iniciado o comenzado la actividad entre el 01/01/2025 hasta el fin del plazo para solicitar subvención de la presente convocatoria, debiendo desarrollarse ininterrumpidamente al menos durante un período de 24 meses desde el alta en seguridad social.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.-

Será requisito para acceder a esta línea de ayudas:

- a) Que el/la solicitante sea emprendedor/a con un proyecto empresarial viable que fomente el autoempleo, apoye la iniciativa empresarial y dé impulso a la actividad productiva generando riqueza en el municipio de Pedro Abad.
- b) El/la trabajador autónomo deberá no haber sido autónomo en los dos años anteriores a la solicitud, y no haber sido beneficiario de esta subvención al autoempleo en ninguna convocatoria anterior.
- c) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cualquier otra Administración Pública o con la Seguridad Social.
- d) Las instalaciones industriales, el establecimiento comercial permanente o el domicilio fiscal de la actividad de prestación de servicios deberán estar en el municipio de Pedro Abad.
- e) El trabajador autónomo **deberá estar empadronado y tener su sede social en Pedro Abad**, y mantenerla al menos durante veinticuatro meses.
- f) El nuevo empleo creado, objeto de esta solicitud de subvención, deberá ser: trabajador autónomo titular de la actividad empresarial o profesional, o societario.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 16.000,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2025 para esta subvención en la partida 2410-470.00.

Hasta 2.000€ para incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa. En caso de que el número de solicitantes conllevara a la superación del importe dotado en la partida, dicho importe se reducirá para la distribución de forma equitativa entre todos los beneficiarios.

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte. Las solicitudes, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán acompañarse de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia cotejada.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



a. Acreditación de la personalidad del/a solicitante y de obligados tributarios:

- En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad y declaración de alta en la Agencia Tributaria/correspondiente alta en el IAE.

- En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), declaración de alta en la Agencia Tributaria y correspondiente alta en el IAE.

b. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, que conste de descripción de la actividad, inversión realizada / prevista, mercado objeto de la actividad, facturación prevista y plantilla actual y prevista.

c. Acreditación de estar al corriente con la INSS., Agencia Tributaria y con las Administraciones Públicas (autonómica, provincial o local).

d. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y requisitos de esta norma para la solicitud y la concesión de la subvención.

e. Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en horario de 9:00 a 14:00 horas o, preferiblemente, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com).

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- Emisión de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

- Informe propuesta de la Comisión de Valoración (Junta de Portavoces) que se constituya al efecto a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

- Propuesta de Resolución del expediente, debidamente motivada, que contendrá la cuantía específica a otorgar, que deberá ser notificada individualmente a los/as interesados/as, para que en el plazo de diez días:

- Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

- Reformulen – en su caso, el proyecto presentado objeto de la subvención ajustándolo a los compromisos y condiciones para otorgamiento de la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, así como los criterios de valoración establecidos.

- Aleguen, lo que estimen necesario.

La citada propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica de esta Corporación a efectos de alegaciones. <https://sede.eprinsa.es/pabad/tablon-de-edictos>

- Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

- Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, <https://sede.eprinsa.es/pabad/tablon-de-edictos>.

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, cuando concurren alguno de los requisitos objeto del cumplimiento de la misma, conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo interesado podrá solicitar una única ayuda cuando se cumplan los requisitos.

b) El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio. Si el total solicitado supera la cuantía destinada en la partida, el importe de la partida se dividirá de forma equitativa ente los solicitantes, reduciéndose en su caso la cantidad a percibir.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



c) Para su concesión se precisará, también, la justificación documental siguiente:

Alta en la Seguridad Social del trabajador autónomo.

Justificante de entrega de la documentación correspondiente a la actividad en el Ayuntamiento (solicitudes de licencia de actividad, proyecto en caso necesario...)

10. PLAZO DE SOLICITUD, DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de solicitud será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Córdoba, hasta fecha límite 30/11/2025.

Podrán ser atendidas aquellas solicitudes recibidas y no resueltas en convocatorias anteriores.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El abono de la cuantía concedida por Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria, previa comprobación de la documentación y cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

13. CUANTÍA Y ABONO.

La secuencia de pago será: un 25% una vez presentada la documentación que corresponda, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación de su aprobación, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los seis primeros meses, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los 12 primeros meses y el 25% restante una vez justificado el alta ininterrumpida de los dos primeros años.

Con anterioridad a cada uno de los pagos y hasta justificar el periodo mínimo de mantenimiento de las acciones subvencionadas, se aportará, al menos, la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral del/de la autónomo/a y/o trabajador/a contratado/a objeto de subvención.
- Certificado acreditativo de estar al corriente con las Obligaciones en Seguridad Social y Agencia Tributaria.

14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

15. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS .-

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

- a) Aceptación de la subvención, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
- b) Realizar la actividad que fundamenta su concesión.
- c) Acreditar la realización de la actividad y su justificación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.
- e) **Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Pedro Abad.**
- f) Mantener la acción subvencionada como mínimo veinticuatro meses, a contar desde el alta en seguridad social. Caso de no cumplirse esta obligación procederá el reintegro proporcional de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



16. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. VIGENCIA.

La presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten de inicio de actividad sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2025 hasta final del mismo año, siendo el plazo de solicitud de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Córdoba, hasta fecha límite 30/11/2025, pudiendo ser atendidas aquellas solicitudes recibidas y no resueltas en convocatorias anteriores, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.”

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.-

Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Reguladoras se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Debate:

El Sr. Alcalde, señala que para esta subvención hay una partida de 16.000 euros, que igualmente se repartirán proporcionalmente, pero con una novedad respecto al año anterior, se podrán acoger las solicitudes que quedaron pendientes del año anterior, sobre todo las que se presentaron sobre diciembre que quedaron fuera. Los Grupos Municipales nos hemos reunido previamente y así lo hemos acordado.

La Portavoz de IU, esta subvención seguramente es la más importante para que muchos de nuestros autónomos puedan poner en marcha sus negocios e iniciar sus primeros pasos empresariales. Sin embargo no está de acuerdo con el PEF que debería haberse desarrollado en dos años. Agradece al Alcalde que se hayan recogido sus propuestas.

El Portavoz del PP, señala que al igual que en la subvención anterior, vamos a aprobar ésta, se trata de ayudas para los/as jóvenes autónomos y paralelamente ayudarles a salir de la economía sumergida. Reitera las observaciones realizadas sobre el informe jurídico del Secretario y que se resuelvan estas irregularidades. Además informa sobre las subvenciones concedidas por Diputación a autónomos de Pedro Abad. Finalmente aconseja se tome la solución dada por el Secretario y se apruebe una ordenanza general de subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



El Alcalde contesta al Portavoz Popular, dónde están publicados esos datos, como los conocen Ustedes y el Ayuntamiento no, esto es una anomalía.

La Portavoz del PSOE, indica que su Grupo votará a favor.

Tras el debate.

Pasado el punto a votación, quedó aprobado por unanimidad de los miembros presentes al Pleno – once votos a favor, de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y IU – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

NOVENO.- GEX 1180/2025. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA).

Visto el informe-Propuesta de Secretaría y Alcaldía obrante en el expediente.

Debate:

El Sr. Alcalde, señala que los técnicos de Diputación de Córdoba han valorado los proyectos-memorias presentados por los distintos licitadores en aras de la transparencia de la licitación de este servicio de ayuda a domicilio y después se han valorado por la mesa de contratación del Ayuntamiento los criterios que son exclusivamente objetivos, en los que todos los licitadores han obtenido la máxima puntuación, por ello la propuesta de la adjudicación se ha decidido por la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la valoración de los criterios subjetivos. Ahora, tras la presentación por la empresa de la documentación requerida y su comprobación, procede la adjudicación del contrato que es competencia del Pleno. Mantendremos una reunión con la empresa adjudicataria para exigir que el trato a usuarios/as y trabajadores/as siga siendo al menos igual que por observada por la presente adjudicataria. De otra parte se han pedido diferentes referencias de otros municipios donde ha trabajado la empresa adjudicataria. En conclusión exigiremos que se cumplan todo lo exigido en los pliegos, la oferta y las normas de aplicación.

La Portavoz de IU, expone que esta licitación ha llevado mucho tiempo de trabajo. Que lo que se persigue, por supuesto, es que no pierdan en prestaciones los usuarios/as ni las trabajadoras/es. Agradece a CASTREÑA, actual adjudicataria, el trato mantenido con aquellos. Pide a los trabajadores y usuarios que informen al Ayuntamiento de cualquier cambio, a peor, que pueda producirse en un futuro, incluido el descanso laboral en fines de semana salvo que sea imprescindible y se mantenga a la persona encargada de coordinar a los servicios. Concluye diciendo que estarán muy vigilantes con buen curso del servicio. Por todo ello, votarán a favor.

El Portavoz del PP, señala que se alegran de la adjudicación, se trata de un contrato prorrogado más de dos años y era necesario que se regularizase. Este contrato es el mayor del Ayuntamiento y está sometido a la decisión del Pleno. Se trata de un contrato, si se ejecuta la prórroga, de cuatro años, de más de cuatro millones de euros. Esperamos que el tránsito de empresa para usuarios y trabajadores sea agradable, por lo que se controlará la calidad del servicio y aquí estaremos para dar la cara junto al Alcalde.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



La Portavoz del PSOE, Sra. Villarejo Castillo, indica que su Grupo aprobará este punto del orden del día.

El Alcalde contesta, mañana mismo agradeceremos a CASTREÑA el trabajo desarrollado y de alguna forma estamos un poco tristes por ellos, pero en conclusión velaremos para que el servicio funciones perfectamente. Ambas empresas son muy profesionales y por tanto entendemos que no debe haber ningún problema en el proceso de cambio de una empresa a otra.

La Portavoz de IU, concluye diciendo que algo bueno del cambio es que podrán subir los salarios de las trabajadoras por la actualización del precio de la hora.

Por todo ello, en relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto de licitación del Contrato de Servicios por procedimiento abierto ordinario, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada (competencia del Pleno), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Vistos los antecedentes y la siguiente documentación obrante en el expediente de referencia:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Servicio	A su pie
Informe de Secretaría	A su pie
Resolución de inicio	A su pie
Pliego prescripciones técnicas	A su pie
Pliego de cláusulas administrativas	A su pie
Informe-Propuesta de Secretaría	A su pie
Informe de fiscalización previa	A su pie
Resolución del órgano de contratación	A su pie
Anuncio de licitación en el perfil de contratante	A su pie
Anuncio de licitación en el DOUE	A su pie
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	A su pie
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «C»	A su pie
Informe de valoración técnica	A su pie
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación	A su pie
Requerimiento al licitador y documentación presentada por el mismo	A su pie

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pedro Abad (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV:	
Valor estimado del contrato: 4.114.484,72 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.057.242,36 euros	IVA%: 4%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 2.139.532,05	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años (2 años de posibles prórrogas)

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pedro Abad (Córdoba)(GEX 1180/2025), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
Lifecare Asistencia Integral, SL	2.057.242,36 euros sin IVA (2.139.532.05 euros IVA incluido)

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁX 49 PUNTOS)						
Empresa	a.1 Protocolos funciona- miento	a.2 Protocolos de carácter asistencial	a.3 Evaluación Metodologi a y Calidad	b.1 Estructura organizativa capacitación	b.2 Control presencia	TOTAL
ADL	2,40	5,50	0	3,50	5,50	16,90
CASTREÑA	8	10,55	3,60	8,37	5	35,52
LIFE CARE	10,35	10,02	6,40	8,06	6	40,83

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



ÓBOLO	4,90	10,80	4,00	6,62	6	32,32
UNIGES-3	8,40	8,97	5,60	5,31	6	34,28

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁX 51 PUNTOS)

LICITADORES	Bolsa de horas (30 puntos) = 0,1puntos/hora		Formación Personal (2 puntos)		Ayudas Técnicas (10 puntos)		Actuaciones Prevención (9 puntos)		TOTAL Puntuación
			1. 25 horas = 1 puntos	2. 50 horas = 2 puntos	a) Grúas = 2,5 puntos/udad (5 puntos)	b) Camas = 2,5 puntos/udad (5 puntos)	3. 1 Taller = 3 puntos	4. 2 Talleres = 6 puntos	
Lifecare Asistencia Integral, SL	300	30	50	2	5. 2 Grúas 6. 2 Camas	10	3 Talleres	9	51
Castreña Serv. Asistenciales, SL	300	30	50	2	6. 2 Grúas 7. 2 Camas	10	3 Talleres	9	51
Uniges 3, SL	300	30	50	2	8. 2 Grúas 9. 2 Camas	10	3 Talleres	9	51
Óbolo Soc. Coop. Andaluza	300	30	50	2	3. 2 Grúas 4. 2 Camas	10	3 Talleres	9	51
Grupo ADL Soc. Coop. Andaluza	300	30	50	2	4. 2 Grúas 5. 2 Camas	10	3 Talleres	9	51

TOTAL Puntuación

LICITADORES	JUICIO DE VALOR	CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE	TOTAL
Lifecare Asistencia Integral, SL	40,83	51	91,83
Castreña Serv. Asistenciales, SL	35,52	51	86,52
Uniges 3, SL	34,28	51	85,28
Óbolo Soc. Coop. Andaluza	32,32	51	83,32
Grupo ADL Soc. Coop. Andaluza	16,90	51	67,90

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente por importe de 2.139.532,05 euros.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2025-2026-2027 (24 meses iniciales con posibles prórrogas), la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos.

El gasto anual correspondiente al año 2025 se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-22799 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento para ese año.

El gasto anual correspondiente a las anualidades siguientes se realizará con cargo a la partida la que en cada año se pueda determinar, del Presupuesto General del Ayuntamiento para cada uno de los sucesivos años.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 8 días naturales.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social o denominación similar, competente en la materia.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la formalización del contrato (que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos). De acuerdo a la Clausula vigésimo octava del PCAP.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DECIMOPRIMERO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECIMOSEGUNDO. Remitir al Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Pasado el punto a votación, quedó aprobado por unanimidad de los miembros presentes al Pleno – once votos a favor, de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y IU – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

DÉCIMO.- GEX 4418. MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA EN APOYO AL PUEBLO PALESTINO CONTRA EL GENOCIDIO QUE VIENE PERPETRANDO EL ESTADO DE ISRAEL.

Toma la palabra el Sr. Javier Gomariz Lora, Concejal de IU, que procede a leer la Moción:

“MOCIÓN EN APOYO AL PUEBLO PALESTINO ANTE EL GENOCIDIO QUE VIENE PERPETRANDO EL ESTADO DE ISRAEL”

El asedio israelí a Gaza, intensificado desde el 2 de marzo de 2025, ha alcanzado niveles de barbarie sin precedentes. La población palestina enfrenta una hambruna histórica, declarada oficialmente por la ONU el 22 de agosto de 2025, siendo la primera vez que se reconoce fuera de África.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Según la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases (CIF), más de 640.000 personas viven en condiciones catastróficas de inseguridad alimentaria, la mitad de ellas niños y niñas menores de 15 años. La ONU advierte que esta cifra podría superar el millón de personas a finales de septiembre si no se detiene el asedio.

Además de la falta de alimentos y medicinas, Israel ha instrumentalizado la ayuda humanitaria como arma de control, desplegando mercenarios estadounidenses, conocidos como la Gaza Humanitarian Foundation, que someten a la población a los denominados “Juegos del hambre”, disparando y asesinando a quienes esperan su ración en las llamadas “colas del hambre”.

El gobierno israelí ha decidido invadir, ocupar y “limpiar” de palestinos la Ciudad de Gaza, donde sobreviven unas 900.000 personas de los 2,3 millones que aún quedan vivas en la franja. Esta estrategia de exterminio sistemático constituye un crimen de guerra, acompañado de la destrucción de infraestructura, hospitales y escuelas, dejando a la población completamente indefensa.

Las flotillas de la libertad, que llevan ayuda humanitaria y solidaridad al pueblo palestino, sufren ataques sistemáticos de piratería por parte de Israel. La flotilla que actualmente se encuentra en el mar, la GLOBAL SUMUD FLOTILLA, con una importante participación de ciudadanas y ciudadanos españoles, es la mayor de la historia.

El Gobierno de España debe activar todos los mecanismos políticos, diplomáticos y legales a su alcance para garantizar que esta flotilla, al igual que cualquier otra acción humanitaria, no sea atacada impunemente, tal como ha ocurrido con las anteriores.

El 1 de septiembre de 2025, la International Association of Genocide Scholars (IAGS) concluyó que las acciones de Israel cumplen plenamente con la definición legal de genocidio, destacando:

- Ataques indiscriminados contra la población civil.*
- Desplazamientos forzados y limpieza étnica sistemática.*
- Destrucción deliberada de la infraestructura básica para la supervivencia.*
- Uso del hambre como arma de guerra.*

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) ha confirmado que los derechos del pueblo palestino a no ser víctima de genocidio son “plausibles”, y el Tribunal Penal Internacional (TPI) ha emitido órdenes de detención contra Netanyahu y su exministro de Defensa Yoav Gallant, acusándolos de crímenes de guerra y contra la humanidad.

En este sentido, Israel ha aprobado un macroyecto de asentamientos ilegales en Cisjordania, dividiendo el territorio y destruyendo cualquier posibilidad de un Estado palestino viable. Esta anexión viola la Carta de Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra y múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Cada día sin acción supone la pérdida de miles de vidas inocentes. Por ello, el Gobierno de España tiene la inmediata obligación de adoptar las siguientes medidas:

- *Ruptura total e inmediata de relaciones con Israel, expulsando la misión diplomática y prohibiendo cualquier comercio de armas o material militar.*
- *Aprobación urgente de un decreto que prohíba la compra y venta de material militar con Israel, adelantando la ley actualmente en trámite en el Congreso.*
- *Impulso de sanciones internacionales en la UE y ONU, incluyendo órdenes de detención contra Netanyahu, Gallant y otros responsables del genocidio.*
- *Reconocimiento oficial de la Nakba y del genocidio en Gaza, condenando al sionismo como régimen de apartheid y colonialismo.*
- *Protección activa de las flotillas de la libertad, usando todos los recursos políticos, diplomáticos y legales para garantizar la seguridad de la ayuda y de los ciudadanos españoles que participan en ellas.*
- *Apoyo a Sudáfrica ante la CIJ y a todas las iniciativas internacionales para llevar a los criminales de guerra ante la justicia.*

Los anuncios en este sentido del pasado lunes 8 de septiembre del Presidente del Gobierno de España, fruto de la presión social que se está multiplicando en un país, el de España, que apuesta por la PAZ, deben materializarse de inmediato al tiempo que debe actuarse en el sentido de la ruptura total de todas las relaciones con el Gobierno genocida de Israel. Mantener relaciones con Israel significa ser cómplice activo de un genocidio. La historia juzgará a quienes, pudiendo detener la barbarie, eligieron mirar hacia otro lado. España debe colocarse del lado de la legalidad internacional, la justicia y los derechos humanos, escuchando el clamor de millones de personas que exigen el fin de la matanza y la libertad del pueblo palestino.

Al mismo tiempo el resto de instituciones públicas, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, deben obrar en consecuencia para frenar la masacre a la que esta sufriendo el pueblo palestino.

ACUERDOS.

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad muestra su solidaridad con el pueblo palestino ante el genocidio que viene perpetrando el Estado de Israel.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad insta al Gobierno de España a:

- *Ruptura total e inmediata de relaciones con Israel, expulsando la misión diplomática y prohibiendo cualquier comercio de armas o material militar.*
- *Aprobación urgente de un decreto que prohíba la compra y venta de material militar con Israel, adelantando la ley actualmente en trámite en el Congreso.*
- *Impulso de sanciones internacionales en la UE y ONU, incluyendo órdenes de detención contra Netanyahu, Gallant y otros responsables del genocidio.*
- *Reconocimiento oficial de la Nakba y del genocidio en Gaza, condenando al sionismo como régimen de apartheid y colonialismo.*

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



- *Protección activa de las flotillas de la libertad, usando todos los recursos políticos, diplomáticos y legales para garantizar la seguridad de la ayuda y de los ciudadanos españoles que participan en ellas.*
- *Apoyo a Sudáfrica ante la CIJ y a todas las iniciativas internacionales para llevar a los criminales de guerra ante la justicia.*

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad insta al Equipo de Gobierno a llevar a cabo una política de contratación 0 con empresas que apoyan el genocidio israelí hacia el pueblo palestino.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad insta a la Diputación Provincial de Córdoba y al Gobierno de la Junta de Andalucía a romper cualquier relación con instituciones o empresas, incluyendo la política de contratación 0, que apoyan el genocidio israelí hacia el pueblo palestino.

Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad insta al Equipo de Gobierno, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Gobierno de la Junta de Andalucía a manifestarse públicamente a favor del cese del genocidio de Israel hacia Palestina.

Sexto.- El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad insta al Equipo de Gobierno a declarar el día 29 de noviembre -Día Internacional de Solidaridad con Palestina- Luto oficial en la localidad, colocando las banderas de los edificios y espacios públicos a media asta y crespón negro, y desplegando la bandera palestina en una concentración pública convocada a las 12 horas del mismo día.”

Debate:

El Sr. Javier Gomariz Lora, Concejale de IU, continua, aportar los datos que a lo largo de la lectura hacen referencia:

- Al principio recoge que Palestina enfrenta una hambruna histórica, a acolación de un resultado de uno de las últimas cumbres de la ONU en la que Israel y Estados Unidos votan en contra de convertir los alimentos en un derecho universal, y con el voto de Estados Unidos en contra, que tiene carácter vetador, la votación decae.
- A día de hoy, 9 de octubre, las víctimas que se ha cobrado el genocidio en Palestina, desde la última fase, el 7 de octubre del 2023, aunque esta ocupación y esterminio lleva pasando desde 1947, el número de fallecidos se elevan a 67.000 víctimas mortales, de las cuales, 20.000 eran niños y niñas, 169.000 heridos de guerra y entre 1,9/2,1 millones de desplazados de sus hogares.
- También sumar a estos datos, que la violencia del genocidio en la Franja de Gaza ha llevado a la destrucción del 90% de los edificios, de todos los hospitales y escuelas.
- En los acuerdos viene recogido la orden de detención hacia Netanyahu que actualmente la Corte Internacional de Justicia tiene puesta sobre él. Y para que Netanyahu y sus ministros pudiesen ir al último congreso de la ONU, tuvo que desviar su vuelo, unos 600 kilómetros para no pasar por territorio español ya que la detención podría haber sido efectiva.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



El Portavoz del PP, Sr. Román Muñoz, nuestro Grupo comparte la profunda preocupación por la dramática situación que se vive en Gaza. Queremos expresar nuestra solidaridad con todas las víctimas del conflicto, tanto palestinas como israelíes, y condenando -con firmeza- toda violencia ejercida contra la población civil. Dicho esto, no podemos apoyar la moción de IU porque presenta acuerdos difícilmente reales: poco más que el Ayuntamiento de Pedro Abad rompa relaciones diplomáticas con Israel. Hemos elaborado, y presentado a Uds., una moción de consenso -que no han aceptado- que recoge los puntos esenciales de su moción: la condena de toda violencia, la denuncia de la crisis humanitaria, el reconocimiento del derecho internacional y la apuesta por una solución política negociada que garantice la paz y la seguridad de los dos pueblos. En ese sentido, nos llena de esperanza las últimas noticias que nos llegan de un acuerdo de paz.

Nuestra postura va a ser de abstención. Una abstención que no significa indiferencia, porque queremos dejar claro que estamos del lado de las víctimas, de ambos bandos, del lado de la paz y los derechos humanos.

La Portavoz del PSOE, Sra. Villarejo Castillo, indica, desde el Grupo Municipal Socialista, queremos manifestar nuestro apoyo a la moción presentada por Izquierda Unida en defensa del pueblo palestino y en condena del genocidio que se está cometiendo en Gaza.

Hoy no hablamos de política internacional en abstracto. Hablamos de vidas humanas, de niños y niñas que mueren de hambre, de familias enteras desplazadas, de hospitales y escuelas destruidos, de un pueblo que lleva décadas sufriendo ocupación, bloqueo y violencia. Y ante esa realidad, no podemos mirar hacia otro lado.

El PSOE tiene una posición clara y coherente: la defensa inquebrantable de los derechos humanos, del derecho internacional y de la paz justa y duradera. El Gobierno de coalición de España, presidido por Pedro Sánchez, ha dado pasos valientes y necesarios: el reconocimiento oficial del Estado de Palestina, la denuncia pública de los crímenes de guerra y el impulso de una acción diplomática europea e internacional para frenar esta barbarie.

Apoyar esta moción significa reforzar esa posición desde el ámbito local. Significa decir, desde un pequeño municipio andaluz, que la justicia y la solidaridad no entienden de fronteras. Que Pedro Abad está del lado del pueblo palestino, del lado de las víctimas, del lado de la paz.

También creemos importante destacar que condenar las acciones del gobierno israelí no es estar en contra del pueblo judío, sino en contra de la violencia, del apartheid y de la impunidad. El antisemitismo no tiene cabida en nuestra sociedad, pero tampoco la indiferencia ante el sufrimiento de un pueblo entero.

Por eso, apoyamos esta moción como un compromiso ético y político: Porque queremos que nuestras instituciones públicas sean coherentes, que nuestras contrataciones sean éticas, y que nuestras decisiones representen los valores de la justicia social, la solidaridad y la paz que siempre ha defendido el socialismo.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Desde el PSOE de Pedro Abad creemos que cada gesto cuenta. Y este Ayuntamiento puede y debe contribuir a alzar la voz frente al silencio cómplice. Por todo ello, votaremos a favor de esta moción y reafirmamos nuestro compromiso con una Paz justa, con una Palestina libre y con la dignidad de todos los pueblos. Muchas gracias.

El Sr. Javier Gomariz Lora, Concejal de IU, agradece al PP su abstención que nosotros ya entendimos con la propuesta de moción conjunta y entendemos la posición por la paz, porque creo que es algo que todos como personas queremos y la solidaridad con todos los seres humanos, lo recogemos y damos las gracias. También agradecer al PSOE, su voto a favor.

Pero hay algo que hay que dejar constancia de ello y es que este fin a la guerra que comunica Hamas, no es más que una amenaza de Tump y también una imposición de acatar este alto al fuego, aunque un alto el fuego sería si fuese una guerra con dos bandos y no un genocidio de una parte hacia un pueblo entero, que entendemos de que es el paso para acabar con la masacre.

Aunque, este alto al fuego no queremos que se convierta en una carta blanca para comerciar con armas ni que se rompa como ha pasado en todas las veces anteriores.

Y mostramos nuestra solidaridad con los compañeros de Izquierda Unida y de la Unión de Juventudes Comunistas de España, que han sido secuestrados en aguas internacionales, lo cual supone un delito más, y obligados a entrar en territorio israelí.

Tras el debate.

Pasado el punto a votación, quedó aprobada la Moción, por siete votos a favor, de los Grupos PSOE – 4 votos, IU.A – 3 votos y cuatro abstenciones, PP – 4 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

UNDÉCIMO.-GEX 4417/2025. MOCIÓN DE CONJUNTA DE PSOE Y IZQUIERDA UNIDA PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS Y FALLOS EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que procede a leer la Moción:

“MOCIÓN CONJUNTA PSOE E IZQUIERDA UNIDA PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS Y FALLOS EN EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



El cáncer de mama es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres. La detección precoz es una herramienta esencial para mejorar el pronóstico y reducir la mortalidad.

Recientemente, la **Junta de Andalucía ha reconocido fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama.**

Muchísimas mujeres han denunciado retrasos de meses, incluso de más de un año, en recibir pruebas complementarias tras una primera mamografía. En algunos casos ni siquiera fueron citadas por no haberse considerado “urgente” el informe radiológico, y en los más lamentables, han fallecido por esta causa sin tener una respuesta.

Estos fallos ponen en riesgo la salud y la vida de muchas mujeres andaluzas, generando angustia a familias enteras y cuestionando la eficacia de un programa que debería ser **una garantía básica de salud pública.**

Conviene recordar que la **“demora cero para pacientes con cáncer”**, es una de las medidas que aparece en el Programa Electoral con el que en el año 2018 se presentó Moreno Bonilla a las elecciones autonómicas. En definitiva, estamos ante una promesa electoral más incumplida. Y sin salirnos del marco de los incumplimientos, también conviene hacer memoria de otra promesa de la Junta de Andalucía, **“la de bajar la edad del cribado del cáncer de mama a mujeres de entre 40 y 45, empezado con las de 49 años”**. Es la propia Asociación Española contra el Cáncer la que denuncia que **“más de 12.000 mujeres andaluzas, entre 45 y 50 años no recibieron una mamografía preventiva”**. La realidad demuestra que no se ha bajado la edad del cribado.

Además, este problema no puede analizarse sin una perspectiva feminista, dado que los fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama suponen un riesgo inaceptable para la salud de las mujeres, que históricamente han sufrido discriminación en la atención sanitaria y en la investigación médica. Los retrasos en pruebas diagnósticas o la ausencia de

seguimiento no son meros fallos administrativos: son una forma de violencia propiciada por la Junta de Andalucía que puede agravar la enfermedad, retrasar tratamientos vitales y condenar a muchas mujeres a vivir con mayor sufrimiento o incluso a perder la vida por no haber recibido atención a tiempo.

Esta situación se enmarca en un contexto más amplio de **recortes estructurales, desmantelamiento progresivo del sistema público de salud y desvío de fondos hacia entidades privadas**, políticas que están afectando especialmente a las mujeres, que son en su mayoría quienes sufren cáncer de mama, con consecuencias muy graves: diagnósticos en fases más avanzadas, tratamientos más agresivos, mayor riesgo de metástasis, aumento de la mortalidad y un fuerte impacto emocional.

Es una forma de abandono y desprotección sanitaria de las mujeres. Afectando especialmente a mujeres con menos recursos, menor nivel educativo o en situación de vulnerabilidad, que además enfrentan mayores dificultades para interpretar los protocolos, reclamar atención o acceder a pruebas complementarias.

A nivel de clase, la desigualdad se agrava: mientras las mujeres con medios pueden recurrir a la sanidad privada ante fallos o retrasos, las de clase trabajadora dependen exclusivamente del sistema público, enfrentando barreras geográficas, laborales y

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



económicas. Así, la combinación de género, clase social y lugar de residencia genera una triple vulnerabilidad que expone a muchas mujeres a diagnósticos tardíos, tratamientos más agresivos y mayores impactos físicos y emocionales.

El Ayuntamiento de Pedro Abad, como administración más cercana a la ciudadanía, no puede permanecer ajeno. Debemos implicarnos en la defensa de la sanidad pública, exigir soluciones a la Junta de Andalucía y articular medidas municipales para informar, acompañar y proteger a las mujeres de nuestro municipio.

Por todo ello, conjuntamente desde los Grupos de Psoe e Izquierda Unida proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a:

Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama. Y la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse, realizando además una auditoría del programa de detección precoz de cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos y fallos de seguimiento.

Establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías.

Cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto con la realización de mamografías preventivas por debajo de los 50 años.

Implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones.

Reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.

Publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.

Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

Debate:

La Sra. Adela Calzado de Izquierda Unida, señala que nos encontramos en una de las crisis sanitarias más graves que ha vivido Andalucía, una crisis que tiene un nombre y un apellido: el desmantelamiento programado de nuestra Sanidad Pública por parte del Gobierno de Moreno Bonilla. El escándalo por los retrasos en el cribado del cáncer de mama es la prueba más dolorosa de que la vida de las andaluzas se está jugando a la ruleta rusa. Y lamentablemente me temo, esto será solo la punta del iceberg.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Desde Izquierda Unida, lo decimos alto y claro: Esto no ha sido un "fallo administrativo" ni un "error humano"; es el resultado de una gestión negligente que prioriza el beneficio privado sobre el derecho fundamental a la salud. El Coste Mortal del Recorte: 2.000 Mujeres en Riesgo, por ahora.

El Gobierno andaluz ha reaccionado tarde y mal. La dimisión de la Consejera de Salud llega con un año y medio de retraso desde que los primeros casos salieron a la luz a principios de 2024. No basta con cortar una cabeza; hay que cortar de raíz la política que lo ha provocado. El presidente ha afirmado hace unos minutos que removerá más puestos en salud porque según él, "han fallado". Alguien debe decírselo ya: Señor Moreno, es usted quien ha fallado. Este caso es el ejemplo perfecto de la estrategia neoliberal que venimos denunciando en la moción conjunta con el PSOE.

La falta de atención a la salud de las mujeres que sufren la primera causa de mortalidad oncológica es una forma de violencia institucional que perpetúa la desigualdad. La Salud Pública se Defiende en la Calle y en las Instituciones, por eso estamos aquí hoy defendiendo esta moción. La sanidad pública no se vende, se defiende. Las vidas de las 2.000 mujeres afectadas y de todas las andaluzas valen más que cualquier política de recortes. Seguiremos luchando, de la mano de las asociaciones de pacientes, hasta que la sanidad sea, de verdad, un derecho y no una mercancía en Andalucía.

El Sr. Portavoz del PP, señala, que nuestro Grupo comparte la profunda preocupación por la dramática situación que se vive en Gaza. Queremos expresar nuestra solidaridad con todas las víctimas del conflicto, tanto palestinas como israelíes, y condenando -con firmeza- toda violencia ejercida contra la población civil. Dicho esto, no podemos apoyar la moción de IU porque presenta acuerdos difícilmente reales: poco más que el Ayuntamiento de Pedro Abad rompa relaciones diplomáticas con Israel. Hemos elaborado, y presentado a Uds., una moción de consenso -que no han aceptado- que recoge los puntos esenciales de su moción: la condena de toda violencia, la denuncia de la crisis humanitaria, el reconocimiento del derecho internacional y la apuesta por una solución política negociada que garantice la paz y la seguridad de los dos pueblos. En ese sentido, nos llena de esperanza las últimas noticias que nos llegan de un acuerdo de paz. Nuestra postura va a ser de abstención. Una abstención que no significa indiferencia, porque queremos dejar claro que estamos del lado de las víctimas, de ambos bandos, del lado de la paz y los derechos humanos. En cuanto a la Moción presentada:

Lo primero que tenemos que manifestar es el carácter de urgencia que le han dado a esta Moción, urgencia que no negamos pero sí que advertimos puesto que nos ha llegado esta mañana a las 12 h y por tanto con poco tiempo para preparar nuestra postura. Si hubieran tenido uds. -los proponentes (PSOE-IU)- el detalle de haber contado con nosotros tal vez nos hubiéramos sumado a ella como siempre hacemos en los propuestas necesarias de consenso. Pero no ha sido así, y bien que lo sentimos.

Lo primero que queremos decir es que el cribado del cáncer de mama se viene haciendo en Andalucía desde los años 90. Con este cribado bianual, que se desarrolla según el protocolo de 2011 del propio SAS, se trata de determinar si la mujer que participa en el programa se encuentra dentro de tres posibilidades: resultado negativo de cáncer de mama (que se notifica inmediatamente); caso positivo (que también se notifica inmediatamente) y caso dudoso. Es en esta circunstancia que -y siguiendo el protocolo indicado- se deben revisar las pruebas por otros radiólogos hasta determinar si el caso se descarta finalmente como negativo o se confirma positivamente la patología. Aquí es donde se ha producido el fallo. Numerosas mujeres (se habla de 2000) no han encontrado una respuesta inmediata, creándole una ansiedad y una angustia evidentes que nos gustaría compartir con ellas.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Pero entrando de lleno en su Moción, Uds. hablan de exigir responsabilidad. entendemos que política, porque si hubiera otra de carácter administrativo o, incluso penal, eso se determinará en otro foro. ¿Responsabilidad? ¿No la ha asumido la Junta de Andalucía con la dimisión de la Consejera de Salud? Otras Administraciones gubernamentales deberían tomar nota. Manifiestan fallos en el programa de cribado. es evidente que sí ha ocurrido esto. Pero debemos de informarles que el protocolo que se usa para este programa de cribado de cáncer de mama es de 2011. Ya saben quién era entonces la Consejera de Salud. También hablan Uds. de que estos fallos deben analizarse desde una perspectiva feminista, porque, afirman, son una forma de violencia (¿de género, debemos entender?). Esta afirmación nos parece una incongruencia porque si lo que quisiera la Junta de Andalucía fuera ejercer esta violencia contra las mujeres bastaría simplemente con suprimir el cribado de cáncer de mama.

¿Recortes estructurales? ¿Cuando Andalucía dispone del mayor presupuesto para salud de su historia! ¿Desvío de fondos hacia entidades privadas? ¿Cuándo el porcentaje del presupuesto que se dedica al concierto con hospitales privados es menor que en Cataluña, Navarra, Asturias o Castilla-La Mancha (comunidades donde, por cierto, gobierna el PSOE).

¿Abandono y desprotección sanitaria de las mujeres? Aplicándose, como se aplica, un protocolo de cribado de 2011 que ha mostrado fallas, yo les pregunto ¿no ocurría esto antes de la llegada del PP a la Junta de Andalucía o se taparon los casos?

El Ayuntamiento de Pedro Abad debe implicarse en la defensa de la sanidad pública y, afirman en la Moción, articular medidas municipales para informar, acompañar y proteger. Estamos de acuerdo. Aquí le dejamos algunas ideas, que ya sabemos que luego muchas propuestas generales de este Pleno se quedan en el aire. ¿Informar? De acuerdo, hagámoslo y empecemos por decirles a las mujeres de Pedro Abad que esos 2000 casos de los que se habla no son 2000 casos positivos, gracias a Dios. ¿Acompañar? De acuerdo, hagámoslo y empecemos por articular algún tipo de ayuda económica para que puedan recurrir a la ayuda, por ejemplo, de psicólogos. ¿Proteger? De acuerdo, hagámoslo y empecemos por exonerar totalmente de impuestos municipales a las mujeres (o a sus familias) afectadas por un cáncer de mama (u otro tipo de cáncer).

Y ahora hablemos de los Acuerdos que proponen: ¿una investigación pública, transparente y rigurosa?: que ya ha comenzado, porque ya se trabaja desde la Junta en concretar los fallos y en revisar los protocolos que se emplean. ¿Establecer plazos máximos para las pruebas diagnósticas?: plazos que ya estaban determinados antes del protocolo de 2011 (2002 y 2005). Habrá que determinar por qué en el de 2011 se suprimieron estos plazos. ¿Aumentar la edad de cribado?: aunque ya se hizo, por parte del actual gobierno de la Junta de Andalucía, también se va a hacer ahora aumentando el rango de edad de 49 a 75 años. ¿Pérdida de citas o derivaciones?: se han realizado, en lo que va de año, más de 400000 mamografías de cribado; 2000 pueden ser los casos en los que ha fallado la comunicación; se puede admitir que los índices no son muy elevados. ¿Reforzar con más recursos humanos?: se ha puesto en marcha, inmediatamente, un PLAN dotado con 12 M€ para aumentar la plantilla para el programa de cribado con 119 nuevos profesionales (65 radiólogos, 20 enfermeras y 34 técnicos). Finalmente hablan de: dar traslado al Presidente de la Junta, a la Consejería, al SAS y a los grupos parlamentarios del Parlamento. Desde el primer momento el Presidente Juan Manuel Moreno ha sido consciente de los fallos y no ha eludido su responsabilidad y no se ha escondido tras el ruido de fondo -como la Sra. Redondo, ministra de Igualdad- antes los casos de las mujeres desprotegidas por el fallo en las pulseras anti-maltrato (caso que por cierto no ha sido asunto de debate en este Ayuntamiento).

Con todas estas objeciones a su Moción, que pudiéramos haber pulido de participar en su composición textual, no podemos votar a favor de ella. No obstante, como consideramos

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



que el asunto es de suficiente importancia, y con la certeza de que mucho de lo que solicitan ya está en marcha, nuestra postura ante ella será la de abstención.

El Sr. Alcalde señala. voy a intentar explicar lo que tengo en la cabeza, porque realmente lo que te lo he escrito, tras su intervención, señor Román, creo que no merece la pena leerlo, porque ya se ha dicho, se ha dicho en la exposición de la moción, y lo ha dicho también el Grupo de Izquierda Unida en su exposición. Yo no sé si votar el señor Moreno Bonilla en las próximas elecciones, si pedir perdón ahora, no sé lo, porque básicamente el argumento que usted me ha dado hace creer que esto es culpa todo del año 2011, que desde 2018 adelante ha ido todo genial y todo perfecto.

Yo creo que no es solo un problema del cribado de cáncer de mama, no. Es un problema de modelo, es un problema de deterioro de la sanidad pública. Usted dice, el presupuesto de la Junta de Andalucía es el más alto desde hace no sé cuántos años. Vale, bien, pero es más bajo en ejecución. No puede contemplarse un presupuesto de mil millones de euros y ejecutarlo en cien millones de euros. Eso es vender la moto. En mi pueblo se dice así, vender la moto. Porque tú me estás diciendo que te vas a gastar tanto dinero y tiras las campanas al vuelo. Me voy a gastar tanto dinero en sanidad. Y al final no te lo gastas.

Constantemente se está denunciando retraso en citas médicas, retraso en este tipo de cribados, ahora lamentablemente, con las consecuencias nefastas que está teniendo, retraso en pruebas médicas, retraso en intervenciones quirúrgicas. Cuando llevan más de seis meses te ofrecen irte a la privada y si no te quitan de la lista de espera para camuflar, eso sí que es blanquear. No, ese no es el modelo que yo entiendo de sanidad, y al que le guste que lo defienda. No es el modelo que yo ni mi grupo defiende para una ciudadanía.

Y ya voy a tocar la dependencia, porque lamentablemente yo he tenido que ser testigo de cómo vienen dos adjudicaciones de dependencia a los pocos días de fallecer dos personas de nuestro pueblo, tras casi dos años esperando. No es el cribado, pero es una situación paralela. A día de hoy ha fallado. Han fallado y las responsabilidades se exigen políticas, económicas o de la índole de que sea.

Son responsabilidades del que está gobernando, del que está dando las directrices, debe de asumirlas. Es verdad que me sorprende en ese sentido, en el sentido de defender que la sanidad, cada vez que hablamos aquí en materia de sanidad, según usted, va genial, va perfecta. Más bien, ahora es verdad que han reconocido que había fallos. ¿Cuántos consejeros de sanidad lleva ya el Partido Popular en la Junta de Andalucía?. Y ahora, de reírse en el Parlamento hace dos días, las noticias han hecho que dimita. En definitiva es un modelo de gestión, es un modelo que no apuesta por lo público en la sanidad. Por intereses, seguramente sea por intereses, pero es un modelo que no apuesta por lo público en la sanidad. Igual que tiene mucho deterioro la apuesta por lo público en la educación.

Porque juegan con nuestra salud, juegan con nuestra vida. Eso sí, cuando hay un problema grave y gordo, todos queremos que la pública esté ahí, porque sabemos que es lo mejor, es lo que puede funcionar. Pues vamos a dotarlos de recursos, vamos a dotarlos de personas, vamos a invertir todo lo posible. Seguramente no será algo sencillo, ni será un proceso de si ahora tengo 100 médicos, mañana 300. Y si ahora yo tengo 5 hospitales, mañana voy a tener 10. Seguramente no, pero con el retroceso que está llevando, nos va a llevar a un punto en que no podamos volver atrás.

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Nos va a llevar a un punto en que dependiendo de la cartera, será tu esperanza de vida. Y creo que eso, en una sociedad como la que vivimos hoy día no se debe de consentir. Nuestro voto va a ser, como no puede ser de otra manera, favorable.

La Sra. Adela Calzado de Izquierda Unida, interpela al PP, si hay un presupuesto más alto, por qué cuando vas a la sanidad privada te hacen las pruebas al momento y en la sanidad pública tardan dos años, en el tema que nos ocupa y en otras enfermedades, sin citar el retraso en citas médicas, entre otras muchas cuestiones, aludiendo incluso a casos particulares.

La Sra. Luque Canalejo de Izquierda Unida, expone casos de mujeres con amputación de mamas, se queja del retraso de los cribados y expone un caso personal, por eso, señala, existe violencia contra las mujeres. Reitera la idea de que el presupuesto puede ser alto pero la ejecución del mismo baja. No cree la defensa del Portavoz Popular desde un punto de vista personal. Indica que en la prestación de dependencia ocurre igual, expedientes perdidos y muchos usuarios en espera, Se queja de la gestión y de que al PP no importan los valores. Añade que la moción no se la ha pasado previamente al Portavoz Popular para no ponerlo en un compromiso personal pues él, lógicamente, debe defender a su Partido.

Tras el debate.

Pasado el punto a votación, quedó aprobada la Moción, por siete votos a favor, de los Grupos PSOE – 4 votos, IU.A – 3 votos y cuatro abstenciones, PP – 4 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

DUODÉCIMO.-GEX: 3077/2025. RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS LOCALES EN CENTROS ESCOLARES.

Por el Sr. Alcalde se explica el error habido en la anterior propuesta de días no lectivos y que la actual ha sido consensuada entre centros educativos, siendo la Propuesta actual de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“La Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativa y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, por la que se aprueban el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros Docentes No Universitarios para el Curso Académico 2025/2026, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, dispone que:

“Los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes de aquellas localidades donde no esté constituido el Consejo Escolar Municipal, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado. Dicha solicitud deberá presentarse a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, dirigida al Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba antes del 1 de septiembre. La Delegación Territorial comunicará a los Ayuntamientos y a los Centros la autorización.”

Código seguro de verificación (CSV):



CD96 8A29 792E 2FCE 70C2

CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



*A estos efectos, se hace saber que el régimen ordinario de clases para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación especial comenzará el **10 de septiembre de 2025**, mientras que para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Inicial, Enseñanzas Artísticas y Educación Permanente para Personas Adultas, **comenzará el 15 de septiembre de 2025**.*

Considerando el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pedro Abad de 26 de junio de 2025 por el que se aprueban los días 18 de mayo de 2026 y 14 de septiembre de 2026 como días festivos locales, y considerando, asimismo, que se establecen como días no lectivos en Andalucía los siguientes:

- *Días no lectivos provinciales para todos los niveles educativos: **3 de noviembre de 2025 y 7 de enero de 2026**.*
- *Día de la Comunidad Educativa para todos los niveles y miembros de la Comunidad Educativa: **2 de marzo de 2026***
- *Periodos vacacionales: desde el **22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026**, ambos inclusive; y desde el **30 de marzo al 5 de abril de 2026**, ambos inclusive.*

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros Docentes de la localidad.

*Por Lo que se eleva AL PLENO la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

PRIMERO.- Acordar la modificación de los días no lectivos, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2025, con distinción entre Educación Primaria y Secundaria, para el curso escolar 2025-2026, los siguientes:

PRIMARIA.-

**12 de septiembre de 2025
27 de febrero de 2026
18 de mayo de 2026**

SECUNDARIA.-

**27 de febrero de 2026
6 de abril de 2026
18 de mayo de 2026**

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba de la Junta de Andalucía."

Pasado el punto a votación, quedó aprobado por unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – once votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



DÉCIMOTERCERO.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

CORRESPONDENCIA OFICIAL

El Sr. Alcalde da conocimiento de la invitación recibida del Cuartel de la Guardia Civil del Carpio, que les habrá llegado a los concejales/as, para la Festividad de la Virgen del Pilar.

RESOLUCIONES

-En este punto, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **n.º 556, de 4 de septiembre de 2025 hasta la n.º 634/2025 de 2 de octubre de 2025.**

El Portavoz Popular pregunta por las Resoluciones:

- N.º 573- Licitación cama elástica.
- N.º 583- Subida precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- N.º 585- Licitación obras Centro de salud.
- N.º 602- Piscina Municipal.
- N.º 607- Mejora accesibilidad.
- N.º 616- Situación de los terrenos de ampliación del Cementerio Municipal.

Contestación del Alcalde:

N.º 573- Licitación cama elástica. Está en licitación y se adjudicará próximamente.

N.º 583- Subida precio hora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Hemos pedido informe Diputación sobre su legalidad. Por lo pronto vamos a solicitar a la Junta de Andalucía actualicen el precio.

N.º 585- Licitación obras Centro de Salud. En breve comenzarán las obras, ya que está adjudicado a la empresa Novatech. La coordinación la llevarán conjuntamente el técnico municipal y un técnico del SAS.

N.º 602- Piscina Municipal. Tras la liquidación de taquilla, se ha comprobado que la empresa nos había ingresado unos 500€ de más. Caja realizó informe y se procedió a la devolución tras petición del interesado.

N.º 607- Mejora accesibilidad.-Se ha solicitado a la Junta de Andalucía, mediante subvención, la mejora de la accesibilidad del vaso de la piscina. El proyecto está realizado, se quedó desierto, con lo cual hemos solicitado mediante esta subvención para volver a sacarlo a licitación.

N.º 616- Situación de los terrenos de ampliación del Cementerio Municipal. Ya se ha enviado la invitación al dueño de los terrenos y previamente se tendrá que agregar y segregar las fincas afectadas.

DÉCIMOCUARTO.- **OTROS DICTÁMENES/INFORMES.**

No hubo.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



DÉCIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU:

Toma la palabra la Sra. Luque Canalejo:

Ruega que se solicite al Consorcio de Transporte ampliación de frecuencia de horarios para Pedro Abad.

Ruega mayor limpieza y desinfección de jardines para evitar la proliferación de hierbas y roedores que se solicite al Consorcio de Transporte ampliación de frecuencia de horarios para Pedro Abad.

Ruega que se solicite limpieza de cunetas de final de C/ Estrella con Ctra. El ochavo. Un propietario colindante para el arado y vierte allí, incluso se ha apropiado a veces de terreno que no es suyo..

Pregunta sobre cuantas subvenciones ha perdido el Ayuntamiento por no realizar la solicitud en forma y plazo.

Pregunta sobre como está el proyecto del centro del antiguo consultorio.

Toma la palabra el Sra. Adela Calzado:

Ruega que ya se que se ha entregado una placa como premio a los restauradores de los efebos se le recuerde que tiene pendiente las réplicas para Pedro Abad.

Contestación del Alcalde: Sobre subvenciones perdidas, ninguna que sepa, aunque preguntaré.

Contestación del Alcalde: Sobre la placa, lo recordaré a la Junta de Andalucía.

Contestación del Alcalde: Sobre antiguo ambulatorio es una subvención diferente a las anunciadas en prensa por los fondos Edil. Nos quedamos fuera de esos y por eso se entiende que Diputación solicitó otra para los municipios de El Carpio, Cañete y Pedro Abad.

Toma nota de los ruegos planteados.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO POPULAR:

Toma la palabra el Sr. Román Muñoz:

Ruega que se resuelva el problema de los fuertes olores del matadero de pollos y a qué se han debido.

Ruega que se utilicen más operarios en la limpieza de las calles del municipio haciendo un esfuerzo presupuestario para ello.

Pregunta sobre el Plan de arbolado que propuso en junio y que criterios se han seguido para el corte de varios árboles en el municipio y si hay un plan de riego para los naranjos.

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025



Pregunta sobre la caseta Municipal, si se van a cumplir los plazos de ejecución de las obras.

Pregunta sobre si se ha reunido en septiembre con las colaboradoras de las colonias felinas, sobre si se ha admitido la subvención y que pasa con la ejecución presupuestaria del dinero previsto para aquellas, además de quejarse de los carteles informativos poco claros y mejorables como los de otros municipios cercanos.

Contestación del Alcalde sobre los malos olores: Los representantes de la empresa dicen que han habido desajustes en los parámetros químicos y que incluso han cambiado de empresa y aquellos están ella dentro de la normalidad. Mañana se anunciará a la ciudadanía

Contestación del Alcalde del sobre las colonias felinas: estamos esperando la impartición de unos cursos por parte del IFAPA al respecto. La subvención que usted menciona es provisional, ojalá salgamos también en la definitiva, porque así tendremos mayores recursos.

Contestación del Alcalde del sobre la Caseta Municipal: Esperamos se ejecuten las obras dentro de plazo.

Contestación del Concejal Andrés Canalejo Contreras (PSOE) sobre el corte de árboles: Se han tenido que cortar algunos árboles con más de cuarenta años y sustituirlos pues estaban podridos. Diputación nos ha asesorado mediante un informe, además en cuanto a los árboles de la plaza no se sabe que ha pasado, se podaron y se han venido abajo, se está analizando por qué ocurrió. Finalmente, en cuanto a los naranjos se dan muchos problemas, pues van buscando donde hay agua y ninguno dispone de riego por goteo, salvo la plantación en nuevas zonas.

Contestación del Alcalde del sobre limpieza de calles: La limpieza se hace a través de licitación pública por tanto hay que cambiarla y consignarla presupuestaria.

Toma la palabra la Sra. Luque Canalejo (IU):

Ruega que se pida a las empresa encargada de las marquesinas que se eliminen los carteles que pegaron en ellas, y que se mande para proceder a su denuncia.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 22:14 horas del día reseñado, de lo que, como Secretario Interino, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

CD96 8A29 792E 2FCE 70C2



CD968A29792E2FCE70C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 17-10-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 17-10-2025